



GOBIERNO DE MENDOZA

Entre la COMISION PERMANENTE ORGANIZADORA DE LA FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA (Decreto-Acuerdo n° 3532/88), representada en este acto / por su Presidente, señor CARLOS RAMON NAVESI, en adelante "LA COMISION", por una parte, con domicilio en Avda. San Martín n° 1143, Ciudad, Mendoza y por la otra, de nacionalidad estado civil., identidad que acredita mediante, en adelante "EL ARTISTA", convienen en celebrar el presente contrato, que se registrará por las cláusulas que a continuación se establecen: - - - - -

PRIMERA: - - - - -

"LA COMISION" contrata al "ARTISTA" para intervenir como integrante del cuerpo de Bailarines-Grupo, en el Acto Central y su Repetición de la Fiesta Nacional de la Vendimia 1989, en el que se pondrá en escena el libreto denominado "VENDIMIA DEL VINO SONORO", cuya dirección general se encuentra a cargo del señor PEDRO ARMANDO MARABINI. - - - - -

SEGUNDA: - - - - -

EL precio total y convenido (cachet) por los servicios contratados se fija en la suma de AUSTRALES (A. suma que LA COMISION abonará al ARTISTA dentro de los CINCO (05) DIAS de finalizada la Repetición del Acto Central de la Fiesta Nacional de la Vendimia 1.989, por los servicios expedida por

Detrás de la puerta

TERCERA: - - - - - LA COMISION no pagará a to, no teniendo este deber por el presente con quidación. EL ARTISTA a que LA COMISION autor

LA COMISION no pagará a to, no teniendo este deber por el presente con quidación. EL ARTISTA a que LA COMISION autor

CUARTA: - - - - -

A mérito de lo convenido, EL ARTISTA asume las siguientes obligaciones:
a)-Cumplir las órdenes e instrucciones que la Dirección General, a través del área que le corresponda, le imparta.
b)-Concurrir a los ensayos en los horarios y lugares que se le indiquen.
c)-Abstenerse de beber bebidas alcohólicas antes o durante los ensayos y/o espectáculo Central y su Repetición.
d)-Cuidar y restituir el vestuario y elementos que se le entreguen para el cumplimiento del servicio.
e)-Aplicar los conocimientos y aptitudes que las reglas del buen arte en el ejercicio de la profesión, imponen para el cumplimiento óptimo de las prestaciones objetos de este contrato. - - - - -

QUINTA: - - - - -

Se deja establecido que para la celebración de este contrato LA COMISION se ha tenido en cuenta las condiciones personales y profesionales del ARTISTA para el cumplimiento de lo pactado. En consecuencia queda prohibido AL ARTISTA ceder o transferir al presente contrato, bajo ningún título. En virtud del carácter personal descripto, queda prohibido AL ARTISTA exigir autorización para concurrir con acompañantes y/o terceros. - - - - -